RESOLUCIÓN N° 190 DE 22 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Alcalde del Municipio de Salento, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

A. Que el Municipio de Salento, Quindío, elaboró los estudios previos y documentos del proceso para adelantar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO, INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS"

B. Que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($100.000.000 M/L), bajo la modalidad de contrato a monto agotable, incluido el IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su posterior ejecución.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente proceso de selección y del contrato que de él se derive se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200 del 22 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026: (i) rubro 2.1.2.02.01.003.3611101_1.2.1.0.00, denominado «Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Llantas de caucho para automóvil – Ingresos Corrientes de Libre Destinación», por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000); y (ii) rubro 2.1.2.02.02.008.8714199_1.2.1.0.00, denominado «Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo – Ingresos Corrientes de Libre Destinación», por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000), para un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000).

Por tratarse de un contrato a monto agotable, los recursos comprometidos podrán agotarse o no, en función de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y del suministro de repuestos efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución, sin que en ningún caso esta exceda la presente vigencia fiscal. Tratándose de recursos públicos del Municipio de Salento de la presente vigencia, la disponibilidad presupuestal se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes citado, que hace parte integral de los estudios previos.

C. Que la modalidad de selección aplicable corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En efecto, conforme con el presupuesto del Municipio de Salento para la presente vigencia, la menor cuantía de la entidad corresponde a los contratos cuyo valor no supere los doscientos

RESOLUCIÓN N° 190 DE 22 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400 M/L); como quiera que el presupuesto oficial de este proceso asciende a CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/L), valor superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía —veintiocho (28) SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340 M/L)—, el proceso se enmarca en la referida modalidad. Adicionalmente, si bien la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispone de un Acuerdo Marco de Precios para el servicio de mantenimiento, el plazo para colocar órdenes de compra a su amparo estuvo habilitado únicamente hasta el dos (2) de febrero de 2026, por lo que a la fecha no resulta jurídicamente viable acudir a dicho instrumento, debiendo la Entidad seleccionar al contratista mediante la modalidad que legalmente proceda, en garantía de los principios de planeación, economía y selección objetiva.

D. Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Salento, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II-www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

E. Qué dentro del plazo señalado por la entidad se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas las mismas en el SECOP II .

F. Que se recibieron solicitudes para limitar el presente proceso a Mipymes, razón por la cual, verificados los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se determinó que la convocatoria queda limitada exclusivamente a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) nacionales con mínimo un (1) año de existencia. Esta limitación se establece en el pliego de condiciones y se encuentra debidamente publicada en el SECOP II.

G. Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN N° 190 DE 22 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO, INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha de apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 el día veintitrés (23) de junio de 2026, conforme con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II.

El cronograma del proceso es el establecido en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II.

El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Salento, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE

SANTIAGO ANGEL MORALES
Alcalde Municipal – Salento Quindío

CONCEPTO	NOMBRES Y APELLIDOS / CARGO	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	Ana Yulieth Díaz Ubaque – Contratista, Secretaría de Planeación y Obras Públicas	
	Pablo Yeison Castañeda Tabares – Secretario de Planeación y Obras Públicas	
REVISÓ	Paula Andrea Gómez Muñoz – Secretaria de Gobierno, Administrativa y TIC's	
PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	Julián Orozco – Abogado Contratista, Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's	
REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	Paola Andrea López Molano – Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		